

30

Bogota 15 de febrero de 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-020873- -00005-0000
Fec: 2007-02-20 09:55:21 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 329 CTOINFORMACION Folios: 2

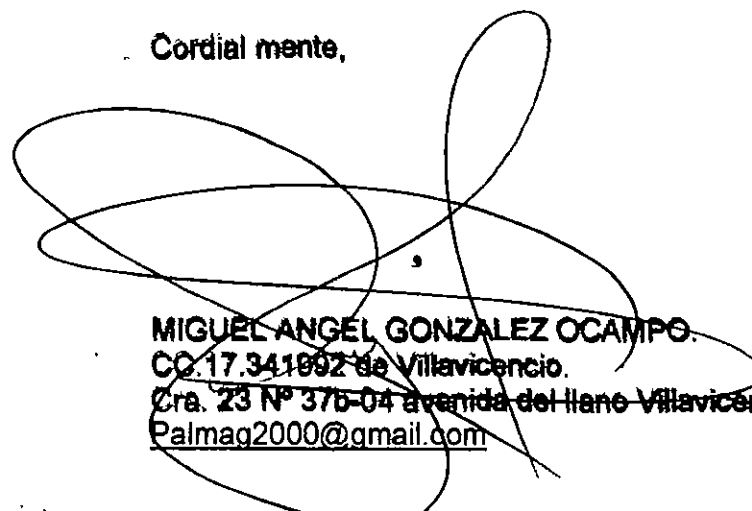
Doctora:
ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogota

Asunto: Presentación capítulo reivindicatorio
Expediente: 06-20873
Solicitante: MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO
Cedula: 17.341.992 de Villavicencio

Estimada doctora:
Por medio de la presente hago entrega del capítulo reivindicatorio solicitado por ustedes el pasado 20 de diciembre de 2006.

Agradezco la atención prestada.

Cordial mente,



MIGUEL ANGEL GONZALEZ OCAMPO.
C.C. 17.341.992 de Villavicencio.
Cra. 23 N° 376-04 avenida del llano Villavicencio Meta teléfono 098-8733246
Palmag2000@gmail.com

CAPITULO REIVINDICATORIO

1. Una base lubricante para la obtención de lubricantes para motores de combustión interna caracterizada por una mezcla de aceite vegetal (aceite de palma africana o sus fracciones) cuyo componente principal son los mono, di y triglicéridos del ácido oleico y cuyo porcentaje en el aceite final puede estar entre el 1 y el 98% en peso del aceite lubricante y un aceite vegetal (aceite de higuera o sus fracciones) trihidroxilado cuyo componente mayoritario son los mono di y triglicéridos del ácido oleico, Y cuyo porcentaje en la formulación final del aceite lubricante puede estar entre el 1 y el 98% en peso del aceite lubricante.
2. la base lubricante de la reivindicación uno para motores de combustión interna de dos tiempos.
3. la base lubricante de la reivindicación uno y dos caracterizada por que la mezcla de aceite vegetal es oleína de palma africana y aceite de higuera o sus fracciones.
4. la base lubricante vegetal de la reivindicación tres caracterizada por que las mezclas del aceite son entre el 50 y el 98% del peso del lubricante de oleína y entre el 2 y el 50% de peso del lubricante de higuera.
5. la base lubricante vegetal de la reivindicación tres caracterizada por que las mezclas del aceite son entre el 2 y el 50% del peso del lubricante de oleína y entre el 50 y el 98% de peso del lubricante de higuera.
6. la base lubricante vegetal de las reivindicaciones anteriores donde las mezclas se agitan a una temperatura de entre 25 y 50 ° c con una duración promedio de una a tres horas, entre 80 y 200 revoluciones por minuto.

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 32

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MONROY BENITEZ ARSENIO
Apoderado(a) y/o Representante de
GONZALEZ OBANDO MIGUEL ANGEL

REFERENCIA	Radicación No. 06 20873
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 3023
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", está se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC

19-5 MAYO 2007

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10